



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2024 A LA COLLA DE GEGANTERS DE MARTORELL, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO REMOLQUE PARA EL TRANSPORTE DE LOS GIGANTES I LAS FIGURAS

El 27 de febrero de 2024, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN 90/2024

Identificación del expediente: Expediente núm. 351/2024 sobre la concesión de subvención directa para el proyecto del nuevo remolque de los gigantes de Martorell.

- I. En fecha 14 de febrero de 2024, la coordinadora del Área de Cultura, con la conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

“INFORMO:

1. En fecha 6 de febrero de 2024 y con registro de entrada 2024-E-RE-177, la **Asociación Colla de Geganters de Martorell** ha presentado un documento de descripción del proyecto de construcción de un nuevo remolque de transporte.
2. La entidad argumenta que el proyecto del nuevo remolque de transporte de los gigantes de Martorell pretende dar respuesta al crecimiento de la asociación de los últimos años y a la incorporación de nuevas figuras para niños en la imaginería festiva local. Que, actualmente, la colla está formada por unas 30 familias y ello implica que, cuando salen del pueblo a los diferentes encuentros y acontecimientos donde son invitados, se desplace un gran grupo de personas para realizar la actividad y comporta el uso de múltiples figuras que no caben en condiciones en el actual remolque, que se tienen que desmontar y que, por tanto, existe el peligro de que se estropeen con el transporte. Que el actual remolque tiene treinta y un años y se adquirió con los gigantes del Diablo y de la Viejita en 1992, y que este remolque se continuará utilizando para las salidas en que se necesite transportar toda la imaginería. Y que la adquisición de un nuevo remolque para la colla facilitaría las operaciones de carga, descarga y traslado de las figuras, ya que éstas cabrían enteras, y se minimizaría el riesgo de que sufran golpes y desperfectos.
3. En este sentido, solicitan una subvención directa de **8.800,00 €**, atendiendo al siguiente presupuesto:

<u>GASTOS</u>		<u>INGRESOS</u>	
Remolque	11.000,00 €	Aportación Colla	2.200,00 €
		Subvención PMSAPM	8.800,00 €
TOTAL	11.000,00 €		11.000,00 €

4. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.



5. *Apoyar el asociacionismo y fortalecer el tejido asociativo cultural de Martorell, respaldando su labor de dinamización de la cultura local, favoreciendo su apertura al resto de la ciudadanía y apoyando su adaptación al contexto actual es uno de los objetivos principales definidos en el Plan de Acción Cultural de la Concejalía. Este mismo documento reconoce que las prácticas culturales compartidas son claramente reconocidas como herramienta para favorecer el conocimiento mutuo, la conciencia colectiva y la cohesión social. Y difundir la cultura popular, fomentando su conocimiento y su práctica, permite mantener y fortalecer el sentimiento de pertenencia al municipio con la visión de convertirse en una comunidad cohesionada y participativa.*
6. *Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura.*
7. *En este momento, la **Asociación Colla de Geganters de Martorell** no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.*

CONCLUSIONES:

*Por las razones expuestas anteriormente, se estima adecuada la concesión directa de una subvención por importe de **8.800,00 €**. Esta cantidad supera el 50 por ciento del coste de la propuesta, pero sin este exceso no sería posible llevar a cabo el proyecto y, tal y como queda recogido en el punto quinto, el apoyo a la labor de dinamización de la cultura local es uno de los factores claves del desarrollo cultural como elemento cohesionador.”*

- II. Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../...”

En este caso se justifica: *Tal y como se especifica en el apartado 5 del informe técnico en la parte expositiva de la propuesta.*



- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas, para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato; no obstante, dado que el Consejo Rector del mes de febrero se llevó a cabo el pasado día 12 de febrero y que no se celebrará otro hasta el próximo día 11 de marzo, se procederá a su concesión mediante resolución de la presidencia a ratificar en el primer Consejo Rector que se celebre.

En consecuencia

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención directa a la Colla de Geganters de Martorell, con NIF G59881763, para el proyecto de construcción de un nuevo remolque para el transporte de los gigantes de Martorell, figuras festivas y representativas de Martorell, por un importe de 8.800 € (ocho mil ochocientos euros).

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2024.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Cuarto. Antes del **1 de marzo de 2025**, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria de justificación final de la subvención otorgada, según el modelo que será facilitado por el mismo Patronato. A estos efectos se transcribe el artículo 15 de la Ordenanza mencionada:

“15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención:

15.1 *Para percibir las subvenciones concedidas, objeto de esta convocatoria, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell el modelo de justificación de la subvención, con la documentación anexa, facilitado por este Patronato.*

a) *Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) *Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.*



c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

15.2 Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

15.3 La documentación justificativa relacionada en el punto 15.1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2025**, tal y como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16, de fecha 19-1-2006). Si, presentada la documentación, se comprobase que está incompleta o es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende, y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.”

Quinto. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector que se lleve a cabo.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,